



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 N° 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Informe secretarial: Al Despacho las presentes diligencias, en la fecha que antecede, informando que se recibió liquidación de crédito actualizada dentro de la presente demanda ejecutiva, al correo electrónico, enviada por el apoderado de la entidad demandante, liquidación que no está discriminado las fechas de donde a donde se cobran los intereses de mora. Sírvasse proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2007-00054-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	NARCISO OROPEZA AGUILAR

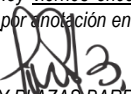
Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez revisado el expediente, antes de correrle traslado a la liquidación aportada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte activa para que proceda a discriminar mes a mes los intereses moratorios, tal y como la entidad demandante viene aportando las liquidaciones en los demás procesos.

NOTIFIQUESE,


LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MU NICIPAL

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PORE (CASANARE) La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes once (11) de diciembre de 2020, a las 7:00 A. M., por notificación en el ESTADO Nro.034.  LEDY PLAZAS BARRETO Secretaria
--



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 Nº 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Informe secretarial: Al Despacho las presentes diligencias, en la fecha que antecede, informando que se recibió liquidación de crédito actualizada dentro de la presente demanda ejecutiva, al correo electrónico, enviada por el apoderado de la entidad demandante, liquidación que no está discriminado las fechas de donde a donde se cobran los intereses de mora. Sírvasse proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2015-00089-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	RAFAEL ARIAS CARO

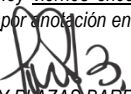
Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez revisado el expediente, antes de correrle traslado a la liquidación aportada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte activa para que proceda a discriminar mes a mes los intereses moratorios, tal y como la entidad demandante viene aportando las liquidaciones en los demás procesos.

NOTIFIQUESE,


LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MU NICIPAL

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PORE (CASANARE) La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes once (11) de diciembre de 2020, a las 7:00 A. M., por notificación en el ESTADO Nro.034.  LEDY PLAZAS BARRETO Secretaria
--



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 N° 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Informe secretarial: Al Despacho las presentes diligencias, en la fecha que antecede, informando que se recibió liquidación de crédito actualizada dentro de la presente demanda ejecutiva, al correo electrónico, enviada por el apoderado de la entidad demandante, liquidación que no está discriminado las fechas de donde a donde se cobran los intereses de mora. Sírvasse proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2015-00037-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	ROCIO FERNANDEZ CRUZ

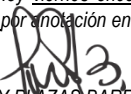
Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez revisado el expediente, antes de correrle traslado a la liquidación aportada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte activa para que proceda a discriminar mes a mes los intereses moratorios, tal y como la entidad demandante viene aportando las liquidaciones en los demás procesos.

NOTIFIQUESE,


LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MU NICIPAL

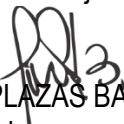
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PORE (CASANARE) <i>La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes once (11) de diciembre de 2020, a las 7:00 A. M., por notificación en el ESTADO Nro.034.</i>  LEDY PLAZAS BARRETO Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 N° 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Jueza, en la fecha anterior, pasa la presente diligencia, informando que se fijó en la página web, traslados especiales, lista de traslados, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por el termino de tres días, los que se vencieron el 09 de diciembre de 2020, se deja constancia que en el término de traslado las partes no se pronunciaron ni presentaron objeción al respecto. Sírvasse proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
Pore, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2019-00041-00
DEMANDANTE	MARIA ANDREA RANGEL CASTILLO
DEMANDADO	BENJAMIN FUENTES FIAGA

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PORE (CASANARE) <i>La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes once (11) de diciembre de 2020, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 034.</i>  LEDY PLAZAS BARRETO SECRETARIA
--



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 N° 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Jueza, en la fecha anterior, pasa la presente diligencia, cuaderno de medidas cautelares, informando que el 04 de diciembre de 2020, el Comandante Patrulla de Vigilancia de la Estación de Policía de Pore, deja a disposición la motocicleta de placas HOC28D, la que se encuentra debidamente registrado su embargo. Sírvasse proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE PORE
Pore, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2019-00041-00
DEMANDANTE	MARIA ANDREA RANGEL CASTILLO
DEMANDADO	BENJAMIN FUENTES FIAGA

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se pone en conocimiento las diligencias allegadas por el Comandante Patrulla de Vigilancia de la Estación de Policía de Pore.

NOTIFÍQUESE,

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MU­NICIPAL

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes once (11) de diciembre de 2020, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 N° 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que, dentro del presente asunto, el señor perito Dr. Fabio Enrique Franco Niño, informa que para el día que señalo la diligencia de inspección judicial, se encuentra en la ciudad de Bogotá, atendiendo diligencias que proyecto de antemano y solicita se reprograme para el viernes diciembre (18) de 2020. Sírvasse proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Pore, Casanare, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO - PERTENENCIA
RADICADO	852634089001-2019-00124-00
DEMANDANTE	GERSAIN CUEVAS PIDIACHE y CARMEN EDILSA INOCENCIO SIBO
DEMANDADO	GLORIA MARCELA BELLIZZIA MOJICA

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor perito, el Despacho va a proceder de conformidad y fijará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial cual se llevará a cabo en forma presencial, así como la celebración de las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G. del P., advirtiéndole a los intervinientes y testigos que ese día acudirán, la utilización de todos los implementos de bioseguridad y mantener la distancia permitida entre cada persona. En estos términos, el Despacho procederá a fijar fecha.

Por lo antes considerado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del día diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), para la práctica de diligencia de Inspección Judicial de que trata el Numeral noveno (9°) del art. 375 del C.G. del P, por cuanto para la fecha solicitada ya se encuentra señalada otra diligencia.

SEGUNDO: Una vez practicada la diligencia descrita en el anterior numeral, se procederá con la audiencia inicial señalada en el art. 372 del C.G. del P., y de ser posible se continuará con la audiencia de Instrucción y juzgamiento conforme al art. 373 de la misma obra, con la advertencia de que las partes deben presentar los testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Se ratifica al Doctor FABIO FRANCO NIÑO, Auxiliar de la justicia para como perito en dicha diligencia, quien ya acepto la designación.

NOTIFÍQUESE,


LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MU NICIPAL

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes once (11) de diciembre de 2020, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 N° 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Otubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que, dentro del presente asunto, se recibió solicitud de terminación de proceso, pero el proceso se encuentra en el juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo el cual se envió para calificación del señor Juez anterior. Sírvasse proveer.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	852634089001-2018-00142
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	YESID ALFONSO MARGFOY MARGFOY y RUSNEY BOHORQUEZ LIBERATO.

Visto el informe anterior y una vez regresa el expediente este Juzgado, entra a decidir la solicitud de terminación, así:

La Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, endosatario en procuración, obrando en representación de la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., solicita al Despacho, la terminación del proceso por pago de la Obligación.

Para resolver se considera:

1. El Art. 461 del C.G. del P., establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, El Juez declarará la terminación solicitada y dispondrá la cancelación de embargos y secuestros.
2. Como quiera que del escrito que antecede, se colige que el demandado cumplió con su obligación, de conformidad con la norma en cita; se ordena la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y el archivo de las diligencias.

En consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, por pago Total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: Ordenar el desglose de la garantía (hipoteca), en favor de la parte demandante.

CUARTO: En firme esta determinación archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

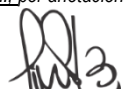


JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 N° 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIDIA MOJICA BETANCURT
JUEZA PROMISCO MU NICIPAL

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes once (11) de diciembre de 2020, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA